Nº 055-2024-TISUR /GAF

Matarani, 15 de julio de 2024

Señores
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN
Calle Los Negocios 182, Piso 2, Surquillo
Lima. -

Atención: Dra. Verónica Zambrano Copello
Presidente del Consejo Directivo

Asunto: Comentarios al Informe "Propuesta: Revisión Tarifaria de Oficio del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani, 2024-2029"

Referencia: Resolución N.° 0044-2024-PD-OSITRAN

De nuestra consideración:

Nos es grato saludarlos y dirigirnos a ustedes con relación al procedimiento administrativo en curso, iniciado por la Resolución, de la revisión de las tarifas máximas aplicables en el Terminal Portuario de Matarani (en adelante, "TPM"), bajo el Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y Terminal Internacional del Sur S.A. (en adelante, "TISUR").

Como es de su conocimiento, mediante la resolución de la referencia, publicada el 31 de mayo de 2024, la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN aprobó el Informe *"Propuesta: Revisión Tarifaria de Oficio del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani, 2024-2029"* aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los servicios regulados (el "Proyecto"); a efectos de recibir comentarios de TISUR y otros interesados.

Conforme a lo señalado en la mencionada resolución y dentro del plazo otorgado, TISUR cumple con presentar a continuación sus comentarios al Proyecto, los cuales han sido elaborados conjuntamente con nuestros asesores económicos, la consultora Macroconsult S.A.

a) *Error en la serie de datos para la muestra del beta de TPM*

Se identificó que, para los datos de la información financiera del Puerto de Santos (una de las empresas que conforman la muestra de firmas comparables al TPM) utilizados en el modelo tarifario propuesto por el OSITRAN, el Regulador optó por completar con cero (0) algunos datos cuya información no se encuentra disponible en Bloomberg. En particular, los ceros se observan en la serie de datos del ratio deuda-capital (D/E) en el periodo 2000-2006 y en la serie de tasa impositiva efectiva en el periodo 2000-2006, en el periodo 2015-2017 y en 2020.

Como alternativa de solución, se propone omitir del cálculo del beta desapalancado del TPM a todos aquellos datos que fueron completados erróneamente con ceros. Asimismo, cabe destacar que la mencionada recomendación se encuentra alineada con el precedente de los valores admitidos para el cálculo de la serie de betas desapalancados realizado en el Cuarto Procedimiento Tarifario del TPM.

b) Modificación en la serie de stock de capital real

Se identificó que, en su propuesta, el OSITRAN modificó la serie de stock de capital real medio utilizada en procesos tarifarios anteriores. Específicamente se ha modificado los valores del año 2011, con respecto a la que se presentó en la resolución final del cuarto procedimiento tarifario del TPM. Como se explicó en la audiencia privada sostenida con fecha 10 de julio de 2024, esta modificación implica en la práctica, que no se reconozca el íntegro de las inversiones realizadas en el TPM ese año, para el cálculo del Factor de Productividad.

Para contextualizar la modificación señalada anteriormente, es importante recordar que, desde el tercer procedimiento tarifario del TPM, se consideró que una parte de los activos fijos que se encontraban en el rubro "Maquinarias y Equipos" fuese reclasificada como activos intangibles en el rubro "Infraestructura de la Concesión". Este ajuste se debió a la entrada en vigor de la CNIIF 12, la cual estipula que, a partir del año 2011, se modifique la clasificación de activos de las empresas concesionarias

Con el fin de hacer comparable los datos del stock de capital de 2011 con los de 2010, se implementó un año proforma usando los datos del año 2011. En la Tabla 1 se observa el ajuste contable mencionado, los stocks contables y los stocks reales (deflactados) resultantes para el año 2011 y su año proforma correspondiente. Hasta este punto, los totales son los mismos para el año 2011 y el año proforma elaborado.

Tabla 1: Ajuste contable y configuración del stock de capital real del TPM para el año 2011

	Ajuste Contable ($) del 2011	Stock contable ($)		Stock real ($ reales)	
		2011 (Prof.)	2011	2011 (Prof.)	2011
Activos Fijos					
Edificios y Otras Construcciones	-959,352	12,575,585	12,575,585	10,512,349	10,512,349
Maquinarias y Equipos	-23,988,450	20,798,997	5,391,040	17,386,572	4,506,549
Unidades de Transporte	-40,674	324,787	324,787	271,500	271,500
Muebles Enseres y Equipos de Oficina	7,490	401,355	401,355	335,506	335,506
Equipos de Cómputo	0	236,488	236,488	197,688	197,688
Equipos Diversos	18,014	389,216	389,216	325,358	325,358
Activos intangibles					
Infraestructura Concesión	24,048,441	0	15,407,957	0	12,880,023
Software	0	245,229	245,229	204,995	204,995
Otros intangibles	0	6,041,595	6,041,594	5,050,369	5,050,369
Total		41,013,252	41,013,252	34,284,339	34,284,339

Elaboración: Macroconsult

En el presente procedimiento tarifario, la propuesta de OSITRAN ha modificado el cómputo stock de capital real medio del año 2011, el cual es finalmente comparado con el stock de capital real medio del año 2012. Tal como se muestra en la Tabla 2, el valor utilizado en el tercer y cuarto procedimiento tarifario del TPM en el rubro "Infraestructura de la Concesión" para el año 2011 fue de 6,440,012 dólares reales, mientras que en la propuesta actual de OSITRAN, el valor se modifica a 12,880,023 dólares reales.

Tabla 2: Stock de capital real medio del TPM para los años 2010, 2011 y 2012

Concepto	Versión usada en el tercer y cuarto procedimiento del TPM				Propuesta actual de OSITRAN			
	2010	2011 (Prof.)	2011	2012	2010	2011 (Prof.)	2011	2012
Activos Fijos								
Edificios y Otras Construcciones	11,757,147	11,026,171	11,026,171	9,544,543	11,757,147	11,026,171	11,026,171	9,544,543
Maquinarias y Equipos	15,885,604	16,224,713	9,784,702	4,466,360	15,885,604	16,224,713	9,784,702	4,466,360
Unidades de Transporte	198,131	239,454	239,454	362,533	198,131	239,454	239,454	362,533
Muebles Enseres y Equipos de Oficina	272,223	314,660	314,660	406,089	272,223	314,660	314,660	406,089
Equipos de Cómputo	176,430	200,675	200,675	239,289	176,430	200,675	200,675	239,289
Equipos Diversos	224,839	283,355	283,355	306,838	224,839	283,355	283,355	306,838
Activos intangibles								
Infraestructura Concesión	-	-	6,440,012	15,235,720	-	-	12,880,023	15,235,720
Software	231,009	217,722	217,722	187,207	231,009	217,722	217,722	187,207
Otros intangibles	2,513,666	3,614,248	3,614,248	4,826,378	2,513,666	3,614,248	3,614,248	4,826,378
Total	31,259,049	32,121,000	32,121,000	35,574,956	31,259,049	32,121,000	38,561,011	35,574,956

Como se observa en la Tabla 2, en el tercer y cuarto procedimiento tarifario se usó la semisuma entre el stock de capital real de 2010 y de 2011 para determinar el stock de capital real medio de 2011 del rubro "Infraestructura Concesión". La razón de dicho cálculo es que la aparición del stock que figura en el rubro mencionado (6,440,012) solo es parte del ajuste contable de un monto trasladado desde "Maquinarias y Equipos". Por lo tanto, en las versiones anteriores, de forma consistente las cuentas de los rubros "Maquinarias y Equipos" (9,784,702) e "Infraestructura Concesión" (6,440,012) suman juntos lo mismo que el monto que figura para "Maquinarias y Equipo" en el año proforma 2011 (16,224,713).

Por otro lado, la modificación en la propuesta actual implica una distribución de los 16,224,713 de dólares reales que habría en "Maquinarias y Equipos" sin ajuste contable a 9,784,702 en "Maquinarias y Equipos" y 12,880,023 en "Infraestructura Concesión". Estos dos montos suman 22,664,725, lo cual no sería consistente con lo mostrado en el año proforma o en el caso que no haya ajuste contable. Ello lleva a que incorrectamente solo se considere un monto mayor en el stock de capital real medio del año 2011 usado en la medición de la variación del uso de insumos de 2011 versus 2012, pero no para el que se usa para la variación correspondiente de 2010 versus 2011. De esta forma, esta modificación origina artificialmente una reducción significativa en el stock de capital real medio del 2011 al 2012 (de 38,561,011 a 35,574,956), hecho que en la práctica no ocurrió.

Una forma inmediata de cuantificar el efecto de esta distorsión es observar las variaciones de los valores del stock de capital real medio de la propuesta actual de OSITRAN: el del 2011 versus 2010 es de 2.72% y el del 2012 versus 2011 es de -8.06%, y en promedio sería -5.34%.[1] Este último resultado no es consistente y es totalmente contrario al incremento del stock de capital real medio entre 2010 y 2012 (de 31.259,049 a 35,574,956).

Asimismo, la magnitud del impacto en el resultado del factor de productividad de esta distorsión se puede observar a través del promedio implícito de las variaciones del stock de capital real medio para el periodo de análisis (2000 a 2023). El promedio de estas variaciones en la propuesta actual de OSITRAN es de 7.78%, mientras que sin la modificación sería de 8.57%. Ello implica que, si el stock de capital real inicial del TPM (27.41 millones de dólares reales en el año 2000) creciera a la tasa de 7.78%, no se estaría reconociendo alrededor de

[1] Cada variación anual es calculada como el logaritmo natural del cociente del valor del stock en t entre el valor del stock en t-1.

32.8 millones de dólares reales en el stock de capital real del TPM en 2023 (el cual asciende a 196.75 millones de dólares reales en el modelo tarifario de OSITRAN). En contraste, este problema no ocurre cuando se computa el stock de capital real medio del año 2011 de la misma forma que en el Tercer y Cuarto Procedimiento Tarifario del TPM, pues la tasa de 8.57% es consistente con la evolución efectiva del stock de capital real medio del modelo tarifario, tal como se muestra en el Gráfico 1.

Gráfico 1: Stock de capital real medio en el modelo tarifario y estimaciones del stock con tasas de crecimiento implícitas

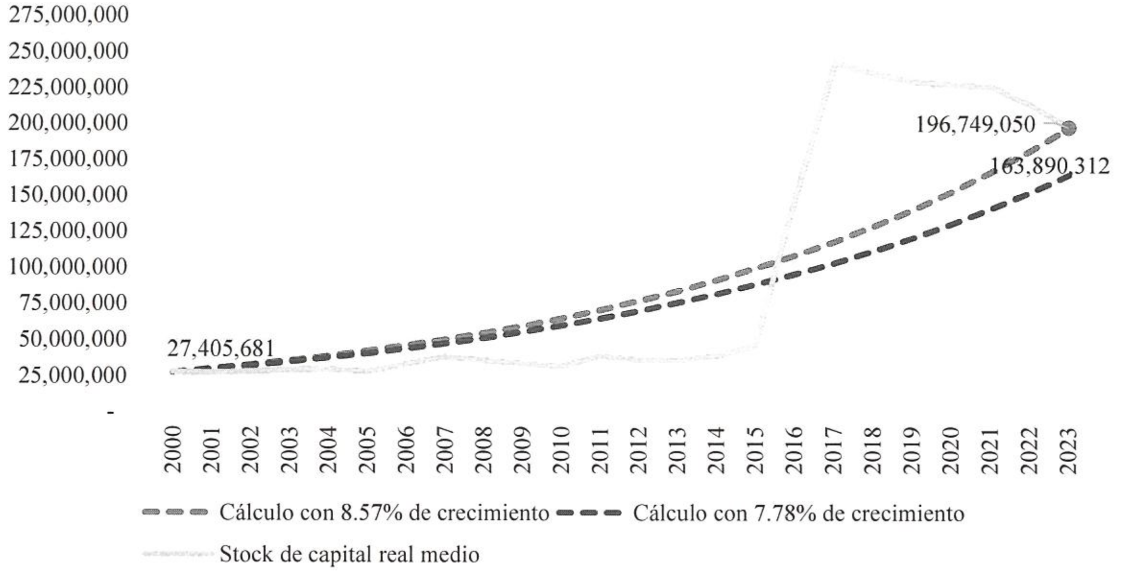

En virtud de lo anterior, proponemos retomar la serie de stock de capital real medio para el año 2011 empleada en el Tercer y Cuarto Procedimiento Tarifario del TPM, tanto para el cálculo del índice de cantidades de insumos como para el cálculo del índice de precios de los insumos del año 2011 versus el año 2012; de manera consistente con lo realizado durante las dos últimas revisiones tarifarias.

TISUR reconoce el trabajo efectuado por el equipo de *OSITRAN* encargado del procedimiento tarifario, y confía en que nuestros comentarios serán acogidos en la versión definitiva de la decisión tarifaria.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

Jaime Noel Rubini
Gerente Legal Corporativo
Terminal Internacional del Sur S.A.